

## INTRODUCCIÓN

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) hoy en día es un concepto de uso habitual, cuyo significado ha evolucionado, cambiando según el momento y el lugar. En general puede sostenerse que la RSE refleja cómo las empresas toman en consideración las repercusiones que sus actividades tienen sobre la sociedad. Se trata de una iniciativa de carácter voluntaria.

Aunque la RSE es una iniciativa de carácter “voluntario”, este concepto ha cobrado cada vez más importancia para el ámbito empresarial, especialmente entre las Empresas Multinacionales (EMN), al abordar la cuestión de las repercusiones de sus actividades sobre la sociedad, sin apartarse de su papel fundamental en la creación de riqueza.

El Estado puede asumir un papel crucial en la promoción de la RSE, por ejemplo, al fomentar un clima favorable a la realización de negocios (que asegure el respeto y defensa de los derechos de propiedad y el imperio de la ley) y al establecer normas de buen gobierno (por ejemplo, impulsando la transparencia y eliminando la corrupción). Esta promoción no implica gestionar o

hacer obligatorias las iniciativas de la RSE, sino alentar un ambiente proclive al desarrollo sostenible y a la actuación responsable de las empresas.

Por tanto, corresponde a las empresas incorporar de forma voluntaria en sus estrategias de competitividad los valores éticos y las consideraciones sociales que recogen las leyes y prácticas nacionales, y emplear la RSE como un instrumento eficaz para mejorar las relaciones con la comunidad, contribuir a mitigar los riesgos y mejorar su reputación.

El diseño e implementación del proceso de Seguridad y Salud del Trabajo (SST), permite incrementar la salud física, mental y social del trabajador; promoviendo y desarrollando la capacidad del colaborador así como su desarrollo profesional y social.

Esta recolección de la legislación enfocada a la Constitución Política, Código de Trabajo Ecuatoriano y Convenios con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aporta a la mejor gestión de la RSE y contribuye a la prevención de riesgos laborales que implica estar dentro de una organización.

# CAPÍTULO 1

## 1. GENERALIDADES

### **Antecedentes**

El Ecuador cuenta con Leyes Nacionales aplicables a la Seguridad y Salud Ocupacional pero no son muy conocidas o implementadas en las organizaciones. La consecuencia hacia la indiferencia por parte de los involucrados compromete el bienestar de los trabajadores y de las industrias al ser penalizadas o sancionadas al realizar sus actividades sin la debida comprensión del marco legal aplicable al Ecuador.

Es importante en cualquier etapa de desarrollo de la sociedad proteger la salud y vida de los trabajadores. El ser humano por acumulación de experiencias a través del tiempo ha aprendido a conocer cuáles son las situaciones o hechos que pueden ocasionarle daños y como consecuencia

de su toma de conciencia, la necesidad de seguridad es una necesidad primaria, intuitiva, intensa, constante y sustancialmente psicológica.

La finalidad que persigue la Seguridad y Salud del trabajo es incrementar los niveles de calidad de vida de los trabajadores, eliminando o reduciendo a valores tolerables los riesgos de daños a los trabajadores.

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La mitad de la población adulta trabaja en condiciones frecuentemente inadecuadas por lo que se enfatizan las enfermedades y accidentes ocupacionales que tienen repercusión desfavorable para el país, la industria, la sociedad y la familia como lo es:

- Baja productividad
- Gastos elevados por atención médica y hospitalización
- Compensaciones al trabajador enfermo o accidentado
- Problemas económicos y familiares.

Como planteamiento general, existe legislación nacional aplicable a la seguridad y salud ocupacional, pero como problema, no es muy conocida y por lo tanto no aplicada ni cumplida por las organizaciones.

De ello el planteamiento de este proyecto en realizar un manual de consulta de la legislación concerniente a la Constitución Política, Código de Trabajo Ecuatoriano y Convenios Andinos con la OIT.

## **1.2. Objetivos**

Desarrollar un manual en una documentación única que permite mantener informada a las organizaciones de los aspectos relativos a los requerimientos de la legislación vigente en el Ecuador, disponiendo así de un documento que facilite el conocimiento de las leyes que se aplican para eliminar y reducir los riesgos, preservar de esta forma la salud, traducido en protección del hombre, incremento de la productividad y eliminación de gastos innecesarios.

### **1.2.1. Objetivos Generales**

Recopilar la siguiente documentación:

- La legislación correspondiente a La Constitución Política del Ecuador aplicable a la Seguridad y Salud Ocupacional.

- La legislación correspondiente al Código de Trabajo Ecuatoriano aplicable a la Seguridad y Salud Ocupacional.
- La legislación correspondiente a los Convenios Internacionales de la OIT aplicables a la Seguridad y Salud Ocupacional.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Clasificar las leyes de La Constitución Política del Ecuador y diseñar una matriz con referencias generales del tópico de cada ley.
- Clasificar las leyes del Código del Trabajo y diseñar una matriz con referencias generales del tópico de cada ley.
- Clasificar los Convenios Internacionales de la OIT y diseñar una matriz con referencias generales del tópico de cada ley.

**Nota:** Este manual deberá ser actualizado cada vez que se haga un cambio, reforma o modificación de alguna ley según la legislación tratada en este manual.

### **1.3. Metodología**

La metodología del trabajo que se va a llevar a cabo para la solución del problema será de investigación documental ya que se recolectará documentos, se seleccionará las leyes aplicables a la Seguridad y Salud Ocupacional indicadas ya en el objetivo con la finalidad de ser base a la construcción de conocimientos.

### **1.4. Estructura de la Tesis**

La tesis se ha organizado de acuerdo a las necesidades del tema de estudio y según los parámetros que son de uso permanente, estos puntos son:

#### **Páginas preliminares**

- Dedicatoria
- Agradecimientos o reconocimientos
- Índices
- Introducción
- Resumen

#### **Capítulo 1: Generalidades**

Se definirá y se planteará el problema el cual se va a desarrollar en este proyecto de tesis, estableciendo los objetivos que reflejan el propósito real de la investigación que se persigue, por el cual se utilizará una metodología determinada para la posible solución al problema encontrado con un manual de consulta de la legislación ecuatoriana aplicada a la Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) Ecuatoriana del ministerio de relaciones laborales.

### **Capítulo 2: Marco Teórico**

Se dará a conocer de manera general como nace la SSO y como ésta representa en el país una importante responsabilidad social y más aún el gran poder que representa la legislación en cuanto a la seguridad y salud del trabajo. De ello las leyes en las cuales se basará y se hace mención en el objetivo específico.

### **Capítulo 3: Diagnóstico y situación actual**

Es un análisis de la situación actual del por qué no se cumple con la legislación por parte de los empleadores y la posición del Ministerio de Relaciones Laborales para hacer válido el cumplimiento de la legislación a cualquier tipo de organización.



## **Capítulo 4: Manual de la Legislación aplicable a la SSO Ecuatoriana**

Para este capítulo se elaborará un manual detallado que contenga:

- La introducción del mismo
- La utilidad para el cual se lo elabora
- Objetivos a alcanzar
- Las áreas de aplicación del manual
- Procedimientos para el uso del manual y
- La matriz de referencias Generales de cada ley por medio de la cual se evaluará si la organización está cumpliendo con la ley establecida en la Legislación.

## **Capítulo 5: Conclusiones y Recomendaciones**

Culminando con el capítulo de conclusiones y recomendaciones se dará a conocer el análisis que se obtuvo en el diagnóstico situacional y los objetivos del cual se tuvo partida para tratar la problemática en este proyecto de tesis. Dando así recomendaciones que ayudarán a mejorar el sistema de SSO en el Ecuador.

# CAPÍTULO 2

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

La Seguridad Social como tal nace en Alemania como producto del proceso de industrialización, las fuertes luchas de los trabajadores, la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época. Primero los trabajadores se organizaron en asociaciones de auto-ayuda solidaria, destacando las mutuales de socorro mutuo, las cooperativas de consumo y los sindicatos. Eran los tiempos en que Alemania era gobernada por el Káiser Guillermo II, como primer gran documento de compromiso social del Estado, se caracteriza el Mensaje Imperial, del 17 de Noviembre de 1821, anunciando protección al trabajador, en caso de perder su base

existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial.

**(\*1)**

A principios del siglo XX eran pocas las empresas que desarrollaban un programa de seguridad y menos aún las que reconocían algún tipo de indemnización para los colaboradores que sufrían algún tipo de incidente con lesión causado por sus labores en el trabajo. **(\*2)**

La Revolución Industrial apareció y con ella se desarrollaron también con el desarrollo tecnológico, nuevos riesgos laborales y enfermedades profesionales.

Aun así los empresarios no hicieron mucho por prevenir los accidentes y simplemente preferían culpar a los trabajadores por los accidentes en los que estaban involucrados empeorando la situación de los trabajadores lesionados y sus familias, convirtiéndose en un problema social.

En 1911 en Estados Unidos se empiezan a dictar las primeras leyes de indemnización a los trabajadores. Esto abrió una nueva línea de

pensamiento en la que los empleadores empezaron a comprender que gran parte de los accidentes podrían ser evitados con un debido plan de prevención y eliminación de riesgos y que estos planes podría mejorar la productividad al darse cuenta que la eficiencia productiva y la seguridad son proporcionales. En 1919 se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Seguridad adquiere tal relevancia que aparece en 1948, como parte integrante de la Declaración de los Derechos Humanos.

Las tendencias actuales exigen que las Empresas sean eficientes y por lo tanto competitivas para lo cual se debe involucrar el conocimiento de temáticas como el control de pérdidas que se produce en todos los recursos con que cuentan las Empresas por razones de derroches, defectos y daños, para lo cual la correcta aplicación de los sistemas de gestión correspondiente y para el caso concretamente el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional son temas de desarrollo obligado para el país, considerando los compromisos firmados con otras naciones o grupos de naciones, esto indudablemente tiene que ser asimilado por las empresas y los grupos gubernamentales, pese a la oposición de pequeños grupos que tarde o temprano tendrán que

aceptar la realidad. Las enfermedades profesionales y los accidentes causan daños irreparables en la salud de las personas provocando en muchos casos el retiro anticipado de una parte de nuestra fuerza laboral, por lo que estos trabajadores, deberán conformarse con una exigua pensión, si llegan a obtenerla y a trabajos inferiores a su capacidad por ser personas disminuidas, esto es moralmente inaceptable más aún si no se ha hecho nada para evitarlo y la sociedad exige de las Empresas un respeto absoluto para la vida de sus trabajadores, por lo tanto el Empresario tiene que ser orientado a cumplir con estos mandatos, con una correcta aplicación de los conceptos de seguridad y salud ocupacional.

Esta última frase bien puede representar el propósito básico del proyecto en realizar un manual práctico de la legislación Ecuatoriana sobre la Seguridad y Salud del Trabajo, necesarios para detener o por lo menos disminuir las tasas de accidentes de trabajo y cumplir con los lineamientos de la legislación Ecuatoriana en el ámbito de Constitución, Código de Trabajo y Convenios con la OIT.

(\*1) [www.monografias.com/trabajos13/secsocdf/secsocdf.shtml](http://www.monografias.com/trabajos13/secsocdf/secsocdf.shtml)

(\*2) Folleto “Seguridad e Higiene Industrial” de Ing. Mario Moya

## **2.2. MARCO LEGAL**

### **2.2.1. Legislación de la Seguridad y Salud Ocupacional Ecuatoriana**

Conocer la correcta aplicación de las leyes que rigen la seguridad y salud en el trabajo es una tarea que toda empresa está sujeta a cumplir, así también, con los distintos requisitos comprendidos en normativas y leyes vigentes en materia de SST dependen del tamaño y riesgo de la actividad de la organización.

Dada la complejidad y magnitud de esta tarea, se hace necesario que los programas de Salud Ocupacional sean entes autónomos, que dependan directamente de una unidad o staff de la empresa, para permitir una mejor vigilancia y supervisión en el cumplimiento de cada una de las normas emanadas de la Legislación de Salud Ocupacional.

En Ecuador, se han ratificado múltiples convenios con la OIT. Y más recientemente, con la firma del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede afirmarse, que “Ecuador posee un marco legal, moderno, consistente y coherente con los objetivos de protección que se persiguen a favor de los trabajadores” (Gustavo Picado Chacón, Fabio Durán Valverde, abril 2006) (\*1).

Parte de la seguridad, se atribuye como primer ente regulador a la Constitución política, que “inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que, con su sacrificio, forjaron la patria; fiel a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz que han guiado sus pasos desde los albores de la vida republicana, proclama su voluntad de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas, invoca la protección de Dios, y en ejercicio de su soberanía, establece en esta Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades,

organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)(\*2).

(\*1) [www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd57/oit-diagnostico.pdf](http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd57/oit-diagnostico.pdf)

(\*2) [www.ecuanex.net.ec/constitucion/indice.html](http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/indice.html)

#### **2.2.1.1. Constitución Política**

##### **Se decide construir:**

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana – sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra; y,

En ejercicio de la soberanía, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí, se da la presente:



## **2.2.1.1.1 TÍTULO II: DERECHOS**

### **2.2.1.1.1.1 Principios de Aplicación de los Derechos**

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales según el artículo 10. Dichos derechos serán regidos por los diez puntos establecidos en el artículo 11.

### **2.2.1.1.1.2 Derechos del Buen Vivir**

Los derechos del buen vivir están divididos en ocho secciones que son: Agua y Alimentación; Ambiente sano; Comunicación e Información; Cultura y Ciencia; Educación; Hábitat y Vivienda; Salud y Trabajo y

Seguridad Social detallados en los artículos desde el 12 hasta el 34.

#### **2.2.1.1.1.3 Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria**

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Estos derechos están divididos en nueve secciones que son: Adultas y Adultos Mayores; Jóvenes; Movilidad Humana; Mujeres Embarazadas; Niñas, Niños y Adolescentes; Personas con Discapacidad; Personas privadas de libertad; y Personas

Usuarias y Consumidoras descritos en los artículos 35 hasta el 55.

#### **2.2.1.1.1.4 Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades**

Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible como lo dice el artículo 56. Los artículos desde el 57 hasta el 60 detallan los derechos de estas comunidades, pueblos y nacionalidades.

#### **2.2.1.1.1.5 Derechos de Participación**

Los ecuatorianos gozan de los derechos de participación estipulados en el artículo 61. Las

condiciones para que se den estos derechos están descritas en los artículos 62 hasta el 65.

#### **2.2.1.1.1.6 Derechos de Libertad**

Se reconoce y garantiza a las personas los veintinueve derechos de libertad descritos en el artículo 66, así como también los descritos en los artículos 67 al 70.

#### **2.2.1.1.1.7 Derechos de la Naturaleza**

El artículo 71 dice que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. Los artículos 72 hasta el 74 también indican los derechos de la naturaleza.

#### **2.2.1.1.1.8 Derechos de Protección**

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión según el artículo 75. Los artículos del 76 al 82 detallan más derechos de protección de las personas.

#### **2.2.1.1.1.9 Responsabilidades**

El artículo 83 indica que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley los estipulados en el presente artículo.

## **2.2.1.1.2 TÍTULO III: Garantías Constitucionales**

### **2.2.1.1.2.1 Garantías Normativas**

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales como lo indica el artículo 84.

### **2.2.1.1.2.2 Políticas Públicas, Servicios Públicos y Participación Ciudadana**

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las disposiciones descritas en el artículo 85.

### **2.2.1.1.2.3 Garantías Jurisdiccionales**

Las garantías jurisdiccionales están descritas en siete secciones que son: Disposiciones Comunes; Acción de Protección; Acción de Hábeas Corpus; Acción de Acceso a la Información Pública; Acción de Hábeas Data; Acción por Incumplimiento; y Acción Extraordinaria de Protección.

### **2.2.1.2. Leyes Código de Trabajo Ecuatoriano**

De acuerdo al artículo 1 que hace referencia el código de trabajo de las disposiciones fundamentales, el ámbito de este código expresa textualmente lo siguiente: “Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo”.

Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren” (Comisión de legislación y codificación, codificación 2005-017) (\*1).

(\*1)

[www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4941&Itemid=415](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4941&Itemid=415)

#### **2.2.1.2.1 TÍTULO IV: De los riesgos del trabajo**

##### **2.2.1.2.1.1 Determinación de los riesgos y Responsabilidad del Empleador**

Se establecen 12 artículos que van desde el Art.347 hasta el Art.358 y definen los términos que se utilizan como: riesgos del trabajo que son eventualidades dañosas que está sujeto el trabajador, accidente de trabajo que es un



suceso imprevisto que le ocasiona una lesión corporal o perturbación funcional, enfermedades profesionales que son causadas por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador, derecho a indemnización, indemnización a servidores públicos, derecho de los deudos, Indemnizaciones a cargo del empleador, Exención de responsabilidad del empleador en caso de que el trabajador hubiese provocado el accidente; no tenga relación con el ejercicio de la profesión o trabajo, Imprudencia profesional, Seguro facultativo, Responsabilidad de terceros, Sujeción al derecho común.

#### **2.2.1.2.1.2. De los accidentes**

Da comienzo desde el Art.359 a las indemnizaciones por accidentes de trabajo,

Art.360 de la incapacidad permanente y absoluta para todo tipo de trabajo, Art.361 disminución permanente de la capacidad para el trabajo y el Art.362 de Incapacidad temporal de aquella lesión curada dentro del año que se produjo y que deja al trabajador capacitado para su trabajo habitual.

#### **2.2.1.2.1.3. De las enfermedades**

##### **Profesionales**

Da a conocer desde el Art.363 las enfermedades profesionales que van desde las infecciosas y parasitarias, enfermedades de la vista y del oído, y otras afecciones.

El Art.364 de otras enfermedades profesionales que lo determina la comisión calificadora de riesgo que serán revisados por la respectiva comisión central.

#### **2.2.1.2.1.4. De las indemnizaciones**

##### **Parágrafo 1ro. : De las indemnizaciones en caso de accidente**

Especifica las condiciones de las indemnizaciones en caso de accidentes sean desde la asistencia médica según Art.365, provisión de aparatos de prótesis y ortopedia, reconocimiento de personas que no están afiliadas al IESS, el cálculo de las indemnizaciones para ellos, en el caso de que no esté afiliado al IESS y ocurra el accidente, se considerará ocurridos estos hechos en sus lugares de trabajo, desde que el trabajador sale de su domicilio con dirección al lugar de trabajo y viceversa, muerte por accidente de trabajo, indemnizaciones por incapacidad permanente, disminución permanente, incapacidad temporal, accidente en trabajo

ocasional que deba realizarse por menos de seis días.

**NOTA:** Detalles de las indemnizaciones pueden revisarse a partir de los artículos 365 del código de trabajo.

**Parágrafo 2do. : De las indemnizaciones en caso de enfermedades profesionales**

El Art.376 de indemnizaciones por enfermedad profesional en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente, establece las condiciones por las cuales pueden recibir los beneficios los perjudicados o sus familiares según la determinación de la comisión calificadora de riesgos.

**Parágrafo 3ro. : Disposiciones comunes relativas a las indemnizaciones**

El Art.377 indica que el trabajador tiene derecho a una indemnización en caso de accidente o enfermedad profesional y en caso de fallecimiento tendrán derecho a dicha indemnización los herederos del fallecido según lo indicado en la ley.

El Art. 386 nos dice que el empleador, la víctima o sus representantes deberán denunciar el accidente o enfermedad ante el inspector del trabajo pero en caso de que el empleador no lo haga hasta después de treinta días entonces el inspector del trabajo impondrá una multa de conformidad con lo previsto en este Código al empleador siguiendo con lo estipulado en el Art. 389.

**Parágrafo 4to. : De las comisiones  
calificadoras de riesgos**

El art. 405 habla de los informes que realizará la Comisión Calificadora, los cuales serán base para determinar la responsabilidad del empleador.

Los informes periciales se basarán en exámenes clínicos completos y, si fuese menester, en exámenes de laboratorio y electro cardiológicos como lo indica el Art. 407.

#### **2.2.1.2.1.5. De la Prevención de los Riesgos, de las Medidas de Seguridad e Higiene, de los Puestos de Auxilio, de la Disminución de la Capacidad para el Trabajo**

Este capítulo inicia con el Art. 410 que dice que los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de

trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida pero asimismo los trabajadores están obligados a acatar las medidas de seguridad e higiene facilitadas por el empleador.

Los planos para construcciones serán aprobados por un profesional médico del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo señalado en el Art. 411.

El Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y los inspectores del trabajo exigirán a los propietarios de cualquier empresa, el cumplimiento de las órdenes de las autoridades detalladas en el Art. 412 acerca de preceptos para la prevención de riesgos.

El Art. 413 prohíbe fumar en los locales de trabajo de las fábricas. Existen otras prohibiciones como la del Art. 416 que

prohíbe la limpieza de máquinas en marcha y la del Art. 417 que prohíbe el transporte manual en todo lugar de trabajo, de cualquier objeto cuyo peso de carga sea superior a 175 libras.

El Art. 414 señala que los trabajadores que estuvieren expuestos a perder la vista por la naturaleza del trabajo deberán ser dotados por parte del empleador con los respectivos medios preventivos adecuados.

La construcción de andamios también tiene sus condiciones y esta es que los andamios de altura superior a tres metros, que se usen en la construcción o reparación de casas u otros trabajos análogos, deberán tener pasamanos en ambos lados de mínimo 90 cm de altura como lo dice el Art. 415. Así mismo existe un artículo para trabajos en el interior de canales, el cual es el Art. 423 que señala que este tipo de trabajos deberá realizarse



con ventilación previa.

Toda persona podrá ser empleada a bordo de un barco de pesca siempre y cuando presente un certificado médico que pruebe su aptitud física para el trabajo marítimo en que vaya a ser empleado según el Art. 419. Dicho certificado según el Art. 420 y el Art. 422 será expedido por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social después de un minucioso examen médico gratuito.

El Art. 424 señala que los trabajadores que realicen labores peligrosas y en general todos aquellos que manejen maquinarias, usarán vestidos adecuados. Así como también el Art. 427 indica que los trabajadores que operen con electricidad serán aleccionados de sus peligros, y se les proveerá de aisladores y otros medios de protección.

Siguiendo con el Art. 425, antes de usar una máquina, el que la dirige se asegurará de que su funcionamiento no ofrece peligro alguno, y en caso de existir un peligro, se paralizará la máquina hasta que se solucione el problema. Así mismo el Art. 426 dice que antes de poner en marcha una máquina, todo el personal deberá ser advertido por medio de una señal. El Art. 429 es claro en decir que los dueños o tenedores de propiedades en las cuales se ejecuten trabajos al aire libre en las zonas tropicales o subtropicales, están obligados a disponer de no menos de seis dosis de suero antiofídico y del instrumental necesario para aplicarlo en caso de mordedura de serpiente. El Art. 430 nos indica detalladamente todos los puntos que se deben seguir para el cumplimiento del Art. 365. El Art. 431 dice que el remitente o el transportador por mar o vía navegable interior

está obligado a marcar el peso bruto de todo objeto que tenga más de mil kilogramos en la superficie exterior, en forma clara y duradera. En toda organización de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años según el Art. 434.

El Ministerio de Relaciones Laborales podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que no se esté cumpliendo con la legislación acerca de Seguridad y Salud Ocupacional según el Art. 436.

Los artículos 437 y 438 cuentan con un cuadro cada uno, acerca de la modificación

de porcentajes y la Disminución de la Capacidad del Trabajo respectivamente.

### **2.2.1.3. Convenios Internacionales (OIT)**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) está consagrada a la promoción de oportunidades de trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Sus objetivos principales son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de empleo dignas, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo.

Al promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, la Organización persiste en su misión fundadora: la paz laboral es esencial para la prosperidad. En la actualidad la OIT favorece la creación de trabajo decente y las condiciones laborales y económicas que permitan a

trabajadores y a empleadores su participación en la paz duradera, la prosperidad y el progreso. (\*1)

Existen algunos convenios de la OIT con respecto a la seguridad que al inicio del trabajo fueron incluidos debido a la relevancia que tienen con respecto a este tema pero luego de haber investigado sobre estos convenios, se encuentra que Ecuador no ha ratificado dichos convenios según lo indica la OIT en su página web oficial, por lo que se ha decidido no tomar en cuenta dichos convenios en este trabajo ya que no existe legislación Ecuatoriana que se haya generado debido a estos convenios. Los convenios omitidos son:

- Convenio 35, Sobre seguro Obligatorio de vejez. Este convenio fue reemplazado por el Convenio 128, Prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes el cual si ha sido ratificado por el Ecuador e incluido en este trabajo.
- Convenio 62, Sobre las prescripciones de seguridad

(edificación). Luego reemplazado por una revisión la cual es el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción.

- Convenio 155, Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores.
- Convenio 161, Sobre los servicios de salud en el trabajo.
- Convenio 170, Sobre los productos químicos.
- Convenio 174, Sobre la prevención de accidentes industriales mayores.
- Convenio 176, Sobre seguridad y salud en las minas.

Se debe recordar que todos los países que ratifiquen algún convenio se comprometen a cumplir con lo que indica dicho convenio, mediante la generación o la inclusión de dicho tema dentro de su legislación nacional ya que los convenios son muy generales para todos los países que los ratifiquen pero cada país deberá crear una legislación más especializada y enfocada a su situación actual.

(\*1) [http://www.ilo.org/global/About\\_the\\_ILO/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/lang-es/index.htm)

<http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/appli/index.cfm>

#### **2.2.1.3.1 Convenio 24, Sobre El Seguro De Enfermedades (Industria)**

Convenio conformado por 17 artículos, los 3 primeros artículos tratan sobre el seguro obligatorio de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico, y de la indemnización en caso de ser incapaz de trabajar.

#### **2.2.1.3.2 Convenio 29, Sobre el trabajo Forzoso**

Resume en 33 artículos lo que se llamaba trabajo forzoso en ese entonces denominado

"trabajo forzoso u obligatorio" todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Se debe revisar también el Convenio 105, sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

#### **2.2.1.3.3 Convenio 45, Sobre Trabajo subterráneo de mujeres**

Conforma 10 artículos sobre el empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas en el que según el artículo 1, se entiende como mina a cualquier empresa pública o privada, dedicada a la extracción de sustancias situadas bajo la superficie de la tierra. El artículo 2 indica que no podrá estar empleada ninguna persona de sexo femenino, sea cual fuere su edad.



#### **2.2.1.3.4 Convenio 77, Sobre el Examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria**

Cuenta con 19 artículos concernientes al examen médico de aptitud aplicado a los menores empleados en trabajos industriales que perciban un salario o una ganancia directa o indirecta determinando que tipo de exámenes deben realizarse antes de poder ser empleados.

#### **2.2.1.3.5 Convenio 78, Sobre el Examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos no industriales**

Conforma 18 artículos concernientes al examen médico de aptitud para el empleo aplicado a los menores en trabajos no industriales que perciban un salario o una

ganancia directa o indirecta determinando que tipo de exámenes deben realizarse antes de poder ser empleados.

#### **2.2.1.3.6 Convenio 81, sobre la inspección del trabajo**

Conformado por 39 artículos con respecto a cómo los países deberán mantener un sistema de inspección para las empresas industriales con el fin de velar que se cumpla con la legislación nacional relativa a condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión.

#### **2.2.1.3.7 Convenio 105, Sobre la abolición del trabajo forzoso**

Creado con 10 artículos en los que trata de la abolición total del trabajo forzoso luego de

basarse en el Convenio 29 sobre el trabajo forzoso, la Convención de la Esclavitud y el Convenio 95 sobre la protección del salario. Se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio, según se describe en el artículo 1 de este Convenio. Se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio siguiendo el artículo 2.

#### **2.2.1.3.8 Convenio 110, Protocolo al convenio sobre las Plantaciones**

Consta con 99 artículos que tratan sobre las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones utilizando el término plantación para toda empresa agrícola, situada en una zona tropical o subtropical, que ocupe con regularidad a trabajadores

asalariados y que principalmente se dedique al cultivo o producción, para fines comerciales.

#### **2.2.1.3.9 Convenio 115, Sobre la protección contra las Radiaciones**

Se resume en 23 artículos que incluyen todo acerca de la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes. Se aplica a todas las actividades que entrañen la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo.

#### **2.2.1.3.10 Convenio 119, Sobre La Protección De La Maquinaria**

Consta de 25 artículos acerca de la maquinaria que podría resultar peligrosa para los trabajadores o personas que serán

expuestas a las mismas determinando la prohibición de la venta, arrendamiento y utilización de maquinaria desprovista de dispositivos adecuados de protección; utilización, medidas y campo de aplicación de dicha maquinaria.

#### **2.2.1.3.11 Convenio 120, Sobre La Higiene (Comercio Y Oficinas)**

Cuenta con 27 artículos sobre la higiene en el comercio y en las oficinas. Según el artículo 7, todos los locales utilizados por los trabajadores y los equipos de tales locales deberán ser mantenidos en buen estado de conservación y de limpieza. Este Convenio también trata sobre la iluminación, temperatura, ventilación adecuada a la que el trabajador debe ejercer su actividad.

#### **2.2.1.3.12 Convenio 121, Sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales**

Conformado por 39 artículos concernientes a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Este convenio cuenta con una tabla anexa de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económica que se encuentran en nueve divisiones ya establecidas.

#### **2.2.1.3.13 Convenio 123, Sobre la edad mínima (trabajo subterráneo)**

Consta con 13 artículos sobre la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas en las que la edad mínima para dicho trabajo será establecida por el país en la que se vaya a aplicar siendo siempre mayor a 16

años. Considerando el Convenio 45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres) y el Convenio sobre la edad mínima (industria).

#### **2.2.1.3.14 Convenio 124, Sobre examen médico de los menores (trabajo subterráneo)**

Consta de 13 artículos en los que se determina que para el empleo o trabajo subterráneo en las minas de personas menores de 21 años se deberá exigir un examen médico completo especificado en este convenio en el Artículo 3. En este convenio fue considerado también el Convenio 78, sobre el examen médico de los menores (industria).

#### **2.2.1.3.15 Convenio 127, Sobre el peso máximo**

Establecido con 16 artículos, este convenio

trata sobre el peso máximo de la carga que puede ser transportada por un colaborador, llamándosele transporte manual de carga a todo transporte en que el peso de la carga es totalmente soportado por un colaborador.

#### **2.2.1.3.16 Convenio 128, Sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes**

Conformado por 54 artículos divididos en 8 partes y un anexo en los cuales se determina y explica todo sobre las prestaciones de invalidez, prestaciones de vejez, prestaciones de sobrevivientes, cálculo de los pagos periódicos y disposiciones comunes, diversas y finales sobre el tema.

#### **2.2.1.3.17 Convenio 139, Sobre Cáncer Profesional**



Posee 14 artículos que tratan sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos, habiendo tomado nota de las disposiciones del Convenio, de la Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, y del Convenio y Recomendación sobre el benceno.

#### **2.2.1.3.18 Convenio 148, Sobre Medio Ambiente De Trabajo (Contaminación Del Aire, Ruido Y Vibraciones)**

Cuenta con 24 artículos en los que habla sobre la adopción de medidas en el lugar de trabajo para prevenir y limitar los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones y para proteger a los trabajadores contra tales riesgos.

Llamándose contaminación del aire al aire contaminado por substancias, ruido significa cualquier sonido que pueda provocar una pérdida de audición y vibraciones comprende toda vibración transmitida al organismo humano por estructuras sólidas. Estos tres aspectos serán tomados en cuenta cuando sean nocivos para la salud o entrañen cualquier otro tipo de peligro.

#### **2.2.1.3.19 Convenio 149, Sobre El Empleo Y Condiciones De Trabajo Y De Vida Del Personal De Enfermería**

Posee 16 artículos sobre las condiciones de trabajo del personal de enfermería como remuneraciones, las exigencias básicas en materia de instrucción y de formación de personal de enfermería, la supervisión de esta instrucción, etc. con objeto de prestar

tales servicios en la cantidad y calidad necesarias para asegurar a la población el mayor nivel posible de salud.

#### **2.2.1.3.20 Convenio 152, Sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios)**

Comprende 51 artículos de los cuales se harán mención a la prevención, como lo es en la primera parte del campo de aplicación y definiciones, en el artículo 2 de este convenio de acuerdo a la carga o descarga de un buque, dice que los trabajos se efectúen en condiciones de seguridad y que la protección que se establezca no sea inferior a la que hubiera resultado de la plena aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

Como última parte de disposiciones generales resume en el artículo 43 que este convenio menciona la protección de los cargadores de

muelle contra los accidentes.

#### **2.2.1.3.21 Convenio 153, Sobre del trabajo y periodos de descanso (transportes por carretera)**

Consta de 21 artículos que se aplican a los conductores asalariados que transportan mercancías o personas dentro y fuera de la ciudad. Explica sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), obligatorio por más de 4 horas de conducción.

#### **2.2.1.3.22. Convenio 162, Sobre El Asbesto**

Se presentan 30 artículos aplicables a todas las actividades en las que los trabajadores estén expuestos al asbesto en el curso de su trabajo.

Definiciones relacionadas con el asbesto,

principios generales como lo es la legislación nacional para prevenir y controlar los riesgos para la salud debido a la exposición profesional del asbesto, Vigilancia del Medio Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores, Información y Educación en relación al trabajo que se exponen los trabajadores.

#### **2.2.1.3.23 Convenio 184, Sobre la seguridad y la salud en la agricultura**

Consta de 29 artículos que abarcan las actividades agrícolas y forestales realizadas en explotaciones agrícolas, incluidas la producción agrícola, los trabajos forestales, la cría de animales y la cría de insectos, la transformación primaria de los productos agrícolas y animales por el encargado de la explotación o por cuenta del mismo, así como

la utilización y el mantenimiento de maquinaria, equipo, herramientas e instalaciones agrícolas y cualquier proceso, almacenamiento, operación o transporte que se efectúe en una explotación agrícola, que estén relacionados directamente con la producción agrícola.

# CAPÍTULO 3

## 3. DIAGNÓSTICO Y SITUACIÓN ACTUAL

### 3.1. Información General

Las principales instituciones públicas con competencias en seguridad y salud en el trabajo son el Ministerio de Relaciones Laborales, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública. Sin embargo, de acuerdo con su legislación el Ministerio de Minas también tiene autoridad para la prevención de los accidentes de trabajo en el sector de las minas y canteras.

Las tareas y funciones que corresponden al Ministerio de Relaciones Laborales, están sustentadas, particularmente, en las obligaciones y atribuciones señaladas en el Código del Trabajo Ecuatoriano, y por

tanto, tienen un carácter muy ligado con la vigilancia y el control normativo.

En el sentido organizacional, las dependencias del Ministerio de Relaciones Laborales incluyen una amplia gama de actividades tales como:

- Inspección de fábricas y otros centros de trabajo, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones de riesgos y medidas de seguridad e higiene. Los criterios usados para estas inspecciones, son empresas de sectores de alto riesgo y/o siniestralidad, y por denuncias.
- Establecer plazos a las empresas para el cumplimiento de las medidas correctivas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Capacitar a los Inspectores, en cuanto a los aspectos esenciales que deben vigilar en las empresas, para la prevención de riesgos y medidas de seguridad e higiene
- Proporcionar asesoría técnica a las empresas para la aplicación de las medidas preventivas de higiene y seguridad.
- Conformar la comisión calificadora e investigar las causas y circunstancias en que se produjeron los accidentes laborales.



- Mantener un registro actualizado de profesionales en seguridad y salud en el trabajo.

### **3.1.1. Cumplimiento y aplicación de la Legislación en SSO**

#### **Ecuatoriana**

Una deficiencia del sistema ecuatoriano, es que no cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo las investigaciones dispuestas en casos de accidentes mortales o circunstancias de alto riesgo. La insuficiencia de recursos, es también evidente en equipo especializado, como sonómetros, audiómetros, sensores de tóxicos, etc. Además, tampoco se dispone de laboratorios equipados para llevar a cabo ciertos exámenes especializados, algunos de rutina, en las fases de valoración de los riesgos que muestra una empresa, o bien, al momento de medir el efecto de un conjunto de medidas adoptadas.

En particular, las empresas que han avanzado más en SST, son aquellas que requieren contar con una certificación de sus productos o procesos productivos, en cuanto a que cumplen con ciertas normas de protección laboral, exigidas por los países

importadores. Por otro lado, unas pocas empresas dedicadas a la venta de productos de consumo masivo, principalmente de capital extranjero, también se han interesado en el tema.

No obstante, es prioritario reconocer que esta situación, no es producto de la falta de un marco regulatorio o normativo, que establezca claramente las responsabilidades y obligaciones de los empleadores en esta materia. La legislación en el Ecuador, dispone que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad inherente al empleador y de aquellos funcionarios que se designen para la administración de su actividad.

Las iniciativas en el contexto de los empresarios y sus organizaciones son escasas. Los empresarios no han tomado conciencia plena de los beneficios y ventajas que se pueden lograr gracias a la implementación en su organización de sistemas de gestión de seguridad y salud, tratando de arraigar como valor de éste, la cultura de la seguridad o la cultura de la prevención de los accidentes y enfermedades laborales. En

realidad, la preocupación de los empresarios está más focalizada a mantener su competitividad, por lo tanto, el tema de la seguridad y salud en el trabajo, adquiere relevancia tan sólo cuando en el país se demanda una certificación sobre los procesos productivos seguidos y la protección dada a los trabajadores.

De acuerdo a entrevistas a los empleadores, en algunas actividades de alto riesgo, por ejemplo, plantaciones donde el uso de químicos es frecuente, los trabajadores muestran un cierto grado de resistencia a protegerse con el equipo e implementos de seguridad individual. En la agricultura y construcción, dado el bajo nivel de instrucción de los trabajadores que se desempeñan en estas áreas, la inobservancia de las medidas básicas de seguridad es común por parte de ellos.

Las sanciones por el Ministerio de Relaciones Laborales de acuerdo al Código de Trabajo Ecuatoriano por incumplimiento de las leyes se dan a continuación:

El inspector del trabajo impondrá una multa de conformidad con lo previsto en este Código al empleador que no hubiere denunciado el accidente dentro de los treinta días de ocurrido, multa que será entregada en beneficio del trabajador o de sus deudos.

Impondrán una multa de conformidad con el artículo 628 de este Código al empleador, por cada trabajador carente de dicha ficha de salud, sanción que se la repetirá hasta su cumplimiento.

Art. 628 Caso de violación de las normas del Código del Trabajo.- Las violaciones de las normas de este Código, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Los jueces y los inspectores del trabajo podrán imponer multas

hasta de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Para la aplicación de las multas, se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la infracción, así como la capacidad económica del trasgresor.

La aplicación de una "cultura" a favor de la seguridad y la salud laborales se ha convertido en el único instrumento que permite una lucha eficaz contra los accidentes en el trabajo. Sobre este tema no hay duda posible. No obstante, la realidad refleja como primera instancia la falta de una definición que aclare y delimite el concepto "cultura de seguridad" dentro de la empresa. Al mismo tiempo, la escasez de prácticas preventivas y el deficiente compromiso que la dirección de algunas organizaciones mantiene sobre las mismas. Esto sucede, entre otros motivos, porque se equipara el sistema de prevención como una "carga" cuando la realidad demuestra que una buena gestión del riesgo puede convertirse en una ventaja competitiva de primer nivel para aquellas entidades que sepan aplicarla de forma correcta.

Una buena "cultura de seguridad" debe sustentarse en un "clima adecuado" que la refuerce y consolide. Para que esto pueda suceder deben darse las siguientes dos situaciones a priori:

- El compromiso de la dirección con la seguridad y la salud de la empresa manifestado en actitudes y comportamientos visibles.
- La implicación o participación de los trabajadores en materia de prevención de modo que lleven a cabo comportamientos seguros, cumplan las normas y no cometan imprudencias.

Este último aspecto resulta más importante de lo que podría parecer en un primer momento ya que los últimos datos recogidos por los expertos señalan que de cada cien accidentes, ochenta y cinco se deben a prácticas inseguras, sólo uno se produce porque las condiciones no son las adecuadas y los catorce restantes por la combinación de ambas causas. La conclusión es clara: el ser humano interviene en más del ochenta y cinco por ciento de los siniestros que se producen en el puesto de trabajo.

Todas las empresas pueden conseguir ventajas significativas de su inversión en SST. Unas sencillas mejoras pueden aumentar la competitividad, la rentabilidad y la motivación de los trabajadores. La puesta en práctica de un sistema de gestión de SST ofrece un marco eficaz para prevenir o reducir al mínimo los accidentes y enfermedades.

La salud y seguridad en el trabajo:

- Contribuye a demostrar la responsabilidad social de una empresa
- Protege y mejora la imagen y el valor de la marca
- Contribuye a maximizar la productividad de los trabajadores
- Mejora el compromiso de los trabajadores con la empresa
- Permite a las empresas satisfacer las expectativas de SST de sus clientes, y
- Supone un incentivo para que los trabajadores permanezcan más tiempo activos.

Muchas pequeñas y medianas empresas empiezan a reconocer el costo de una mala SST y las ventajas de una buena SST. Tales ventajas son muy evidentes en los aspectos siguientes:

- El cumplimiento de los requisitos de SST impuesto por los clientes para conseguir y conservar los contratos con ellos;
- La eliminación de las interrupciones de la actividad y de las pérdidas de personal clave;
- La motivación del personal y el mantenimiento de su compromiso con la empresa, y
- La disponibilidad y asequibilidad de seguros.
- El cumplimiento de la legislación que emite sanciones.

Una mala actuación en materia de SST tiene repercusiones desproporcionadas en las empresas. Los costes humanos y empresariales de una muerte por accidente de trabajo, un incendio grave o un proceso judicial son evidentes. Un 60 % de las empresas que sufren alteraciones de su actividad de más de nueve días de duración van a la quiebra. En cambio, las empresas con una buena actuación en materia de SST pueden



lograr ventajas de productividad como las siguientes:

- Unos métodos de trabajo más seguros, que permiten llevar a cabo los procesos más rápidamente y con menos personal,
- Unas tasas menores de accidentes, incidentes y enfermedades (hasta el punto de reducirse a la mitad las tasas de ausentismo por enfermedad)
- El aumento al máximo de los niveles de contratación, motivación y conservación del personal calificado
- Costos de producción más bajos, y
- Ahorros considerables de desperdicios.

Profesionales expertos en salud y seguridad ocupacional en Ecuador son escasos, y la capacidad de investigación es particularmente limitada.

Las intervenciones frecuentemente se basan en presunciones sin verificación, y su impacto nunca es evaluado.

Reunir a profesionales de diferentes disciplinas (por ejemplo medicina, epidemiología, higiene ocupacional, ingeniería industrial, ergonomía, fisiología, toxicología, química, economía,

psicología, sociología y antropología) es de especial importancia en el mejoramiento de la capacidad regional en asuntos de salud y seguridad ocupacional. Así se facilita la implementación de acciones en salud ocupacional, proveyendo expertos y recursos materiales a programas existentes de salud y seguridad ocupacional.

### **3.1.2. Fuentes de consulta de la Legislación en SSO Ecuatoriana**

<http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd57/oit-diagnostico.pdf>

# **CAPÍTULO 4**

## **4. MANUAL DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA SSO ECUATORIANA**

### **4.1. Introducción**

El presente manual pretende ser guía para utilizar de una manera más fácil y práctica, la legislación concerniente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, en su contenido se podrá observar las leyes más representativas para el Ministerio de Relaciones Laborales como lo son la Constitución Política del Ecuador, Código de Trabajo Ecuatoriano y Convenios con la OIT, cabe recalcar que para los convenios con la OIT se cuenta con leyes de otro ente regulador como

lo es el IESS, están incluidas en la matriz como la ley que generó el convenio ratificado por Ecuador para su fácil búsqueda, aunque no es parte del estudio por ello solo se la enunciará.

Se dará una breve explicación de cada uno de los artículos que conforman la legislación Ecuatoriana acerca de SST en lo que respecta a Constitución Política y Código de Trabajo Ecuatoriano. En cuanto a los Convenios con la OIT, se enunciarán las leyes, decretos, etc. generados a partir de dicho convenio. Todo esto para que las industrias sepan que ley deben aplicar para velar por la SST.

#### **4.2. Utilidad**

Este manual permite explorar la legislación ya sea por título, capítulo o artículo, ya que este contiene una descripción estructurada y ordenada de lo que dispone la ley según el Ministerio de Relaciones Laborales de acuerdo a la naturaleza de la industria y más aún para la Seguridad y Salud del Trabajador.

Se presenta una matriz práctica y fácil de usar con el propósito de que cumplir con la legislación ecuatoriana concerniente a Seguridad y Salud Ocupacional sea más fácil, rápido y sin necesidad de leer toda la legislación que es muy extensa, de esta forma solo queda revisar los artículos que apliquen para cada organización.

### **4.3. Conformación del manual**

#### **4.3.1. Objetivos**

- Clasificar las leyes de La Constitución Política del Ecuador concernientes a la SSO en una matriz de fácil aplicación.
- Clasificar las leyes del Código del Trabajo concernientes a la SSO en una matriz de fácil aplicación.
- Clasificar la legislación nacional generada por los Convenios Internacionales de la OIT ratificados por el Ecuador, concernientes a la SSO en una matriz de fácil aplicación.

#### **4.3.2. Áreas de Aplicación del manual**

El manual podrá ser utilizado por todas las organizaciones ecuatorianas que por la actividad que realicen estén sujetas al cumplimiento de la legislación nacional concerniente al Código del Trabajo Ecuatoriano, Constitución del Ecuador y Convenios con la OIT en el tema de Seguridad y Salud Ocupacional. También podrá ser utilizado como una guía práctica para los inspectores de trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales.

#### **4.3.3 Responsables**

El Ministerio de Relaciones Laborales, las organizaciones y cualquier persona interesada en cumplir con la legislación ecuatoriana acerca de la SSO serán los responsables de utilizar este manual.

#### **4.3.4 Política**

La matriz resume, por artículos, la legislación de la Constitución del Ecuador y el Código de Trabajo Ecuatoriano así como detalla la legislación generada por cada Convenio Internacional que

Ecuador mantiene con la OIT aplicable a la seguridad y salud ocupacional. El manual ha sido conformado mediante la investigación y estudio de la legislación ecuatoriana que el Ministerio de Relaciones Laborales se encarga de regir además de auditar la SSO con el propósito de que sea más fácil y práctico su estudio para cumplir con la legislación ecuatoriana por parte de las organizaciones y también hacerla cumplir para el Ministerio de Relaciones Laborales.

Es importante mencionar que el manual deberá ser actualizado cada vez que exista alguna reforma en alguno de los cuerpos legales mencionados en el mismo.

#### **4.3.5 Procedimientos para el uso del manual**

El manual deberá ser utilizado de una forma muy práctica al ubicar primero la legislación a cumplir sea esta la Constitución del Ecuador, el Código del Trabajo Ecuatoriano o algún convenio con la OIT. Luego se procederá a revisar todos los capítulos concernientes a la legislación aplicable para la

organización que se esté inspeccionando y finalmente se revisará de cada capítulo aplicable, el resumen de todos los artículos para poder establecer si cumple o no cumple con la legislación y de ser necesario agregar una observación en cuanto a plazos en los que se puede llegar a cumplir con la legislación, cumplimiento en proceso, etc. Este procedimiento se aplica para los casos de la Constitución del Ecuador y el Código de Trabajo Ecuatoriano, mientras que para los Convenios Internacionales de la OIT se deberá revisar la legislación basada en cada convenio.

#### **4.3.6. Matriz de Referencias Generales de cada Ley para la Legislación en SSO Ecuatoriana.**

Ver Referencias Generales de cada Ley en los Apéndice A, B, C, D-1, D-2, E y F.



# **CAPÍTULO 5**

## **5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

De acuerdo al diagnóstico situacional expuesto en el presente documento, se puede observar que el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ecuador perfila fortalezas y debilidades. Como fortalezas se tiene una legislación a favor de la seguridad y salud ocupacional como lo son la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código del Trabajo Ecuatoriano y los Convenios que se tienen con OIT. También se debe hacer notar el trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio de Relaciones Laborales principalmente, las cuales son entidades que se dedican a hacer

cumplir dicha legislación. Pero las debilidades del sistema son mayores a sus fortalezas debido a que a pesar de que la legislación existe, se puede notar que hacer cumplir toda esta legislación es un arduo trabajo y debido a la falta de inspecciones y la falta de interés por parte de los empresarios por hacerla cumplir, este tema se vuelve un tema casi olvidado para la mayoría de organizaciones.

Sin embargo el deber de velar por el bienestar de los trabajadores del país ha llevado a realizar este trabajo en el cual se expone toda la investigación acerca de la legislación con respecto a la seguridad y salud en el trabajo que el Ministerio de Relaciones Laborales se encarga de hacer cumplir o al menos tratar de hacerlo y el por qué la mayoría de empresarios no hacen el esfuerzo por cumplir con la misma a pesar de que progresar en el control y reducción de las consecuencias negativas de los accidentes y enfermedades laborales, no sólo protege uno de los derechos fundamentales de todo trabajador, sino que además, tiene enormes ganancias en términos de productividad y competitividad dentro de la organización.

Luego de una minuciosa investigación sobre todo en el tema de los Convenios Internacionales con la OIT, se ha decidido desarrollar dos

tipos de matrices. El primer tipo cuenta con resúmenes claros y concisos de todos los artículos pertenecientes a la Constitución de la Republica del Ecuador y El Código del Trabajo Ecuatoriano que le conciernen al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo para que de esta forma sea más fácil y práctico para los empresarios saber si cumplen con la legislación y en caso de no hacerlo, será más fácil identificar en qué puntos no cumplen y así poder plantearse metas a corto, mediano y largo plazo de cuándo podrán cumplirlas sin tener que estudiar la ley entera ya que las leyes suelen ser un poco engorrosas. Por el lado de los Convenios Internacionales con la OIT, se tiene el segundo tipo de matriz en el que cada convenio ratificado por el Ecuador ha generado algún tipo de artículo, decreto, etc. que trata acerca del tema por lo que en esta matriz se detalla toda la legislación generada por cada convenio ratificado, la cual cuenta con artículos, decretos, reglamentos, etc.

## **5.2 Recomendaciones**

La Constitución Política, Código del Trabajo y La OIT establecen el principio de protección de los trabajadores respecto de las enfermedades y de los accidentes del trabajo. Sin embargo el

sufrimiento causado, tanto a los trabajadores como a sus familias, por estos accidentes y enfermedades, es incalculable. Muchas de estas tragedias se pueden prevenir a través de la puesta en marcha de una sólida prevención, de la utilización de la información y de unas prácticas de inspección por los entes reguladores como el Ministerio de Relaciones Laborales y más aún con la ayuda de las normas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, proporcionan instrumentos esenciales para que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores instauren dichas prácticas y prevean la máxima seguridad en el trabajo.

La salud y la seguridad en el lugar de trabajo es responsabilidad exclusiva del empleador, por ello puede servir como orientación para ofrecer estos lugares de trabajos seguros y saludables tanto a mujeres y hombres la siguiente lista de medidas:

- Aplicar las normas de SST relativas a cada sector, las cuales fueron elaboradas por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, y que son aplicables a hombres y mujeres por igual.
- Elaborar políticas eficaces de SST, basadas en información más precisa como las leyes que rigen el Estado Ecuatoriano

relacionado entre la salud y el papel que cumple cada género. Las políticas de promoción de la salud de las mujeres deben tener en cuenta su función como prestadoras de cuidados y trabajadoras, y deben reconocer cada vez más el papel de los hombres como prestadores de cuidados.

- Fortalecer la sensibilidad de género en las actividades de investigación. Se necesita más investigación sobre la salud y la seguridad de las mujeres en el trabajo, en especial en sectores donde constituyen mayoría.
- Llegar a cada trabajador con educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo. La actividad laboral debe adaptarse a la capacidad de los trabajadores, tanto hombres como mujeres, a la luz de su estado de salud física y mental. Algunas posibles iniciativas serían reducir la carga de trabajo a través de la tecnología apropiada, reasignando a los trabajadores a otros puestos acordes a sus necesidades, y proporcionando rehabilitación cuando fuese necesario. Se necesitan medidas especiales para el desempeño de tareas físicas durante el embarazo y en el período posterior.

Como parte de todo lo que se podría hacer en materia de Seguridad y Salud en el trabajo radica en el compromiso y alto grado de concienciación de los empleadores en asegurar a sus recurso más importantes como lo son los colaboradores, como acción de ello tomar medidas apropiadas para prevenir accidentes y enfermedades en el(los) lugar(es) de trabajo de la organización, además de quedar demostrado el gran beneficio de la prevención.